H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 056 ACTA No. 099 LIBRO III FOJAS 1872

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día **21 de Diciembre** del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 056**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.

III.- Informes de las comisiones.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.-

- "Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización para realizar las Modificaciones Presupuestales al Programa Operativo Anual 2020.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización para realizar el registro de los movimientos contables del ejercicio 2014.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización para la Modificación a la Lotificación y Zonificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Patio de Materiales al aire Libre La Tapatía" en la Zonificación del Lote 19 de la Manzana 355.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización para la Modificación a la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente en los predios con clave catastral 10-01-92-0R5-160-000 y 10-01-90-038-298-000

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización para la Modificación a la estrategia del Programa de Desarrollo del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente en una fracción del predio con clave catastral 10- 01- 90- 115-496-001

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Municipalización de 60 lotes vendibles H4-U y un área de cesión EV, del Fraccionamiento Santa Sofía.

IV.- Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Sesión.

Antes de dar inicio con la sesión, el Presidente Municipal solicita autorización del H. Cabildo para que el **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, quien se desempeña como Director Jurídico de este Ayuntamiento, funja por esta ocasión como Secretario del Ayuntamiento, debido a que el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia se encuentra con algunas complicaciones de salud. Por lo que no habiendo objeción alguna, los integrantes del H. Cabildo APROBARON POR UNANIMIDAD de los presentes la solicitud planteada por el C. Felipe Cruz Calvario.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal,** instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de nueve de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvarense, con las ausencias justificadas de los regidores Josué Eulalio Vergara Santana, José Ángel Barbosa Alcántar, Héctor Magaña Lara y Yulenny Cortés León, por lo que habiendo quórum legal el Ciudadano **Presidente Municipal,** declaró instalada la Sesión siendo las 11:47 once horas con cuarenta y siete minutos.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, de conformidad con el artículo 49, fracción II del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, solicita a los integrantes del cabildo dispensar la lectura del acta de la sesión anterior debido a que ésta fue enviada en tiempo y forma para sus observaciones, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD** y de igual manera se aprueba el contenido de la misma.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISION DE PLANEACIÓN SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.-

Hace uso de la voz la Regidora Presidenta de ésta Comisión, la Dra. Mayrén Polanco Gaytán, quien solicita omitir la lectura de los considerandos de los dictámenes que va a presentar, puesto que se entregaron en tiempo y forma para su análisis. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD de los presentes.

A continuación la **Dra. Mayrén Polanco Gaytán**, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la autorización para realizar las **Modificaciones Presupuestales al Programa Operativo Anual 2020**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

GOBIERNO MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ
2018-2021

H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE

Las Comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo Social, y de Hacienda Pública Municipal integradas por los CC. Regidores, Mayrén Polanco Gaytán, Mario Padilla López, Perla Luz Vázquez Montes, Josué Eulalio Vergara Santana, José Ángel Barbosa Alcántar, y Graciela Jiménez Meza, que suscriben el presente dictamen, así como la Síndica Municipal Karina Marisol Heredia Guzmán, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Artículo 42, 45 fracciones II y VII y numeral 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 76, 77, 88, 89 fracción VI y 93 fracción III del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio SE-780/2020 del 11 de diciembre y recibido el 14 de Diciembre a las 11:23 horas del presente, el Secretario del H. Ayuntamiento, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, solicita analizar y dictaminar la solicitud realizada por el Ing. Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal, en el cual pide se autoricen las modificaciones presupuestales al Programa Operativo Anual 2020 correspondiente a los recursos federalizados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del DF que recibió el municipio de Villa de Álvarez en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Que anexo al oficio antes señalado, se encuentra el oficio DGDM-060-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitido, por el Ing. Alejandro Ortiz Cazares, mediante el cual se envían las modificaciones presupuestales al Programa Operativo Anual 2020, correspondiente a los recursos federalizados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del DF que recibió el municipio de Villa de Álvarez en el ejercicio fiscal 2020, resultando un monto total de inversión de **$18,976,219.49** (Dieciocho millones novecientos setenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 49/100 MN).

TERCERO.- Que las modificaciones al Programa Operativo Anual 2020, señaladas en el oficio DGDM-060-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020 emitido, por el Ing. Alejandro Ortiz Cazares, manifiesta que se hacen necesarias por los siguientes motivos:

- Para el presente ejercicio presupuestal, la federación a través del estado y con respecto al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF) aprobó al Municipio de Villa de Álvarez un total de $18,813,448.00 (Dieciocho millones ochocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 MN).
- Estos recursos fueron depositados en una cuenta productiva y durante el periodo Enero-Noviembre generaron rendimientos por $150,335.75 y se estima que durante diciembre se obtendrán rendimientos por $12,435.74, haciendo un total de $162,771.49 (Ciento sesenta y dos mil setecientos setenta y un pesos 49/100 MN), mismos que se piden sean incrementados al monto total del FISM.
- La Secretaria de Bienestar, notificó que debido al escaso tiempo para la firma de convenios de colaboración entre Federación-Estados-Municipios, éstos últimos no están obligados a la contratación de los Agentes de Bienestar Microrregional, por lo que se consideró cancelar dicho proyecto por la cantidad de $148,626.00 (Ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 MN).

- Como resultado de los términos de contratos de obra se obtuvieron ahorros en la mayoría de los proyectos, por un total de $37,374.92 (Treinta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos 92/100 MN).
- En las obras de Alumbrado Público, la CFE recomendó que los proyectos debían realizarse considerando Circuitos completos, con lo que podía garantizarse el ahorro de energía, por lo cual se redujeron 89 luminarias en cuatro proyectos y se aumentaron 20 en un proyecto, existiendo un saldo de $274,349.90 (Doscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 MN).

    - REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS COLONIAS CENTRO, EMILIANO ZAPATA, Y LA GLORIA, se disminuyeron 18 luminarias.
    - REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS MORELOS, LÓPEZ MATEOS, LIBERACIÓN, ARBOLEDAS DEL CARMEN, LAS AGUILAS Y REAL DE MINAS, se disminuyeron 20 luminarias.
    - REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA SOLIDARIDAD, se disminuyeron 17 luminarias.
    - REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA EL HAYA, se disminuyeron 34 luminarias.
- Se aumentaron 20 luminarias al proyecto: REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ EN LAS COLONIAS LA RESERVA, BUENAVISTA, PUERTA DE ROLÓN, HIGUERAS DEL ESPINAL, LOS TRIANGULOS, TULIPANES, Y VILLAS ALAMEDA, para lo cual se requiere aumentar el presupuesto en $59,573.20 (Cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 20/100 MN).
- En este rubro de la Rehabilitación del Alumbrado Público durante la ejecución de las obras de Alumbrado, se detectó que existen luminarias que no funcionan por carecer de cable, fotoceldas y otros complementos, por lo que se propone la creación de una nueva obra que se denomine REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN VILLA DE ALVAREZ, con la que podrá atenderse este apartado, que además es una petición continua de la población. El monto total a invertir es de $252,151.62 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos 62/100 MN).
- En la obra CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. GIL CABRERA TRAMO LIBRAMIENTO GOB GRISELDA ALVAREZ A CALLE AMATISTA COLONIA TABACHINES Y RANCHO BLANCO, por las características de la obra y para quedar en funcionamiento óptimo se ampliaron las metas en 925 metros cuadrados, con lo que se requiere que se aumente el presupuesto en $595,409.96 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos 96/100 MN), de los cuales se pide que $311,397.49 (Trescientos once mil trescientos noventa y siete pesos 49/100 MN) sean financiados con los recursos del FISM y $284,012.47 (Doscientos ochenta y cuatro mil doce pesos 47/100/ MN) con recursos propios.

CUARTO. - Que la normatividad jurídica estatal y municipal aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios es la encargada de regular la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, la ejecución de la Obra Pública y la Participación Ciudadana, incluyendo la Ley del Municipio Libre, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Estatal y Municipal, La Ley de Deuda Pública Estatal, la Ley General de Ingresos Municipal, la Ley de Obra Pública Estatal, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y los presupuestos de Egresos Estatal y Municipal.

QUINTO. - Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se divide en dos Fondos: 1.- El Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y 2.- El Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo es el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

SEXTO.- Que la operación de los Fondos FAIS provienen del Ramo Administrativo 33, en el que se señala que la naturaleza de los recursos financieros provenientes de dichos fondos son eminentemente federales, mismos que son ejercidos directamente por los municipios.

SÉPTIMO.- Que para poder ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, es indispensable que estén contemplados en los Presupuestos de Egresos de los Municipios, los cuales deben ser aprobados por el H. Congreso del Estado para el caso de los Poderes Ejecutivos de los Estado y por los H. Cabildos para el caso de los Ayuntamientos, requisito que se encuentra debidamente cumplimentado.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a través del COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), integró el Programa Operativo Anual de Obras y Acciones que habrán de efectuarse con Recursos del Ramo 33, Fondo III, FAIS y Fondo IV, documento en él se procura que las obras y acciones incluidas se orienten a satisfacer las necesidades planteadas por la población. Es importante señalar que el citado Programa se elaboró tomando en cuenta el diagnostico, estrategias, políticas y acciones prioritarias enfocadas a abatir los rezagos y principales carencias de la población del Municipio, que se establecen dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2018–2021.

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento es la forma de gobierno municipal mediante la cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad, y que con el

propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de los municipios, las relaciones entre éstos y el Gobierno del Estado, se conducirán por los principios de coordinación y descentralización.

DÉCIMO. – Que si bien el propósito principal del Municipio no es la erradicación de la pobreza de sus habitantes, sí lo es la gestión de recursos para mejorar los servicios públicos, la infraestructura urbana, la convivencia y participación de la población y con ello se mejora la calidad de vida, siendo éste último un componente para la disminución de la pobreza.

DÉCIMO PRIMERO.- Que las modificaciones presupuestales al POA 2020 del FISMDF, el Programa Operativo Anual para el presente ejercicio presupuestal queda integrado de la siguiente manera:

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. (FISMDF)

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA MODIFICADO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO	METAS	
			ampliación	reducción		CANTIDAD	UNIDAD
FISM-20-001	CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. GIL CABRERA TRAMO LIBRAMIENTO GOB GRISELDA ALVAREZ A CALLE AMATISTA COLONIA TABACHINES Y RANCHO BLANCO EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	**$4,031,732.00**	$311,397.49	$ -	**$4,343,129.49**	6785	M2
FISM-20-002	CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE TEKUAN TRAMO AV XOLOPAN A AV AKOLLIMAN EN COLONIA VILLA IZCALLI CAXITLÁN CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	**$1,039,017.00**	$ -	$ -	**$1,039,017.00**	1400	M2
FISM-20-003	AMPLIACIÓN DE CALLE EN AV DE LOS REPORTEROS TRAMO DE LA CALLE BOCA DE APIZA A AV XOLOPAN FRACCIONAMIENTO LINDA VISTA EN VILLA DE ÁLVAREZ	**$635,228.00**	$ -	$0.01	**$635,227.99**	1200	M2
FISM-20-005	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE HIGUERA DE NATAL, TRAMO HIGUERA AUSTRALIANA Y PASEO LAS HIGUERAS, DE LA COLONIA PALO ALTO A LA COLONIA BUENAVISTA	**$1,000,000.00**	$ -	$558.86	**$999,441.14**	935	M2
FISM-20-007	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA SOLIDARIDAD VILLA DE ÁLVAREZ	**$785,278.00**	$ -	$52,479.09	**$732,798.91**	240	LUMINARIA
FISM-20-014	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA COLONIA EL HAYA VILLA DE ÁLVAREZ	**$308,611.00**	$ -	$104,037.97	**$204,573.03**	67	LUMINARIA
FISM-20-024	REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA INDEPENDENCIA COLONIA CENTRO CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	**$1,100,000.00**	$ -	$26,342.67	**$1,073,657.33**	6000	M²
FISM-20-025	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO EN PLAZA PÚBLICA COLONIA SOLIDARIDAD EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	**$550,000.00**	$ -	$ -	**$550,000.00**	20	LUMINARIA
FISM-20-026	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL 7 COLONIA JUAN JOSE RÍOS III CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	**$714,674.00**	$ -	$ -	**$714,674.00**	1	CANCHA
FISM-20-027	REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 EN LA UNIDAD DEPORTIVA GIL CABRERA EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	**$517,956.00**	$ -	$ -	**$517,956.00**	1	CANCHA
FISM-20-028	REHABILITACION DE PLAZA PUBLICA, EN AV. JOSE D. RUIZ ESQ. CON CALLE ROBERTO SUAREZ OLVERA.	**$122,924.00**	$ -	$1,527.69	**$121,396.31**	1	PLAZA
FISM-20-029	REHABILITACION DE PLAZA PUBLICA, EN AV. CRISTOBAL COLON ESQ. CALLE REAL DE PEREYRA.	**$122,924.00**	$ -	$1,527.69	**$121,396.31**	1	PLAZA
FISM-20-030	REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN AV SONORA ESQ CON CALLE JACINTO B TREVIÑO COLONIA LOMA BONITA EN VILLA DE ÁLVAREZ	**$122,924.00**	$ -	$1,527.69	**$121,396.31**	1	PLAZA
FISM-20-031	REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN CALLE JOSÉ CABRERA AHUMADA ESQ CALLE YUCATAN EN LA COLONIA JUAN JOSÉ RÍOS III CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	**$122,924.00**	$ -	$1,527.69	**$121,396.31**	1	PLAZA
FISM-20-032	REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN CALLE JADE ENTRE ACELA CARDENAS TELLEZ Y GENARO SALAZAR EN LA COLONIA TABACHINES CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ.	**$122,924.00**	$ -	$1,527.69	**$121,396.31**	1	PLAZA
FISM-20-034	REHABILITACION DE PLAZA PUBLICA, EN CALLE PUERTA DEL CENTENARIO ESQ. CALLE HONORABLE DEL CENTENARIO	**$123,888.00**	$ -	$88.00	**$123,800.00**	1	PLAZA
FISM-20-035	REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN CALLE MONTREAL Y ESQ CON CALLE VISTA HERMOSA EN LA COLONIA LOS	**$123,888.00**	$ -	$88.00	**$123,800.00**	1	PLAZA

	TRIANGULOS CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ						
FISM-20-037	ELABORACION DE ESTUDIOS TECNICOS Y PROYECTOS DE LAS OBRAS	**$415,777.00**	$ -	$ -	**$415,777.00**	1	SERVICIO
FISM-20-038	CONTRATACION DE AGENTES DE BIENESTAR MICRORREGIONAL	**$148,626.00**	$ -	$ -	**$ -**	0	SERVICIO
FISM-20-040	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ EN LAS COLONIAS LA RESERVA, BUENAVISTA, PUERTA DE ROLÓN, HIGUERAS DEL ESPINAL, LOS TRIANGULOS, TULIPANES, Y VILLAS ALAMEDA	**$2,050,277.00**	$59,573.20	$ -	**$2,109,850.20**	691	LUMINARIA
FISM-20-041	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS COLONIAS CENTRO, EMILIANO ZAPATA, Y LA GLORIA, VILLA DE ALVAREZ	**$1,096,945.00**	$ -	$55,759.88	**$1,041,185.12**	341	LUMINARIA
FISM-20-042	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS MORELOS, LÓPEZ MATEOS, LIBERACIÓN, ARBOLEDAS DEL CARMEN, LAS AGUILAS Y REAL DE MINAS EN VILLA DE ÁLVAREZ	**$1,381,111.00**	$ -	$62,072.96	**$1,319,038.04**	432	LUMINARIA
FISM-20-043	REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN AV MANZANILLO ESQ CON CALLE COMALA EN LA COLONIA LÓPEZ MATEOS CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	**$122,924.00**	$ -	$1,527.69	**$121,396.31**	1	PLAZA
FISM-20-044	CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD EL NARANJAL, VILLA DE ALVAREZ	**$1,079,456.80**	$ -	$1,042.04	**$1,078,414.76**	3957.66	M²
FISM-20-045	CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA LOMAS ALTAS, VILLA DE ALVAREZ	**$516,888.52**		$88.52	**$516,800.00**	2215.96	M²
FISM-20-046	CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN VARIAS CALLES DE LA COLONIA REAL DE MINAS,VILLA DE ALVAREZ	**$456,550.68**		$0.68	**$ 456,550.00**	1687.35	M²
FISM-20-047	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN VILLA DE ALVAREZ	**$ -**	$252,151.62	$ -	**$252,151.62**		
	Rendimientos financieros enero-diciembre 2020	**$162,771.49**	$ -	$162,771.49	**$ -**	-	-
	INVERSION TOTAL	**$18,976,219.49**	**$623,122.31**	**$623,122.31**	**$18,976,219.49**		

RECURSOS PROPIOS:

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA MODIFICADO	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO MODIFICADO	METAS	
			ampliación	reducción		CANTIDAD	UNIDAD
-	CONSTRUCCIÓN DE HUELLA DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AV. GIL CABRERA TRAMO LIBRAMIENTO GOB GRISELDA ALVAREZ A CALLE AMATISTA COLONIA TABACHINES Y RANCHO BLANCO EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ	**0.00**	284,012.47	0.00	**284,012.47**	-	-

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones, conjuntamente con la Síndica Municipal, han tenido a bien someter a consideración el del H. Cabildo de Villa de Álvarez el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueban las **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020,** que contiene las obras y acciones que han sido presentadas al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 modificado,** en el fondo correspondientes al FISMDF, establecido en el considerando DECIMO PRIMERO.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria General del H. Ayuntamiento realice la certificación correspondiente del presente dictamen a efecto de que el Presidente Municipal gire las instrucciones pertinentes al Tesorero Municipal, Contralor Municipal, y al C. Director General de Desarrollo Municipal y a los CC. Directores de Planeación y Programas de Gestión y Recursos; al de Construcción y Obra Pública así como al de Proyectos y Costos de Obra Pública para que a su vez dé el cabal cumplimiento a los términos contenidos en el presente dictamen y se ejecuten dentro del Programa Operativo Anual 2020 que contiene las obras y acciones que habrán de efectuarse en este año fiscal.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL., 17 DE DICIEMBRE DE 2020
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
PRESIDENTA
REGIDORA GRACIELA JIMÉNEZ MEZA
SECRETARIA

REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
REGIDOR MARIO PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE
KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SÍNDICO MUNICIPAL
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Una vez analizado dicho dictamen los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, las **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020,** que contiene las obras y acciones que han sido presentadas al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el Regidor Mario Padilla López, presidente de ésta comisión, solicita poner a consideración de los integrantes del cabildo obviar la lectura de los considerandos del dictamen a presentar, ya que éste fue enviado en tiempo y forma a los munícipes para sus observaciones. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD de los presentes, acto seguido dio lectura al dictamen correspondiente a la autorización para el **Registro de Movimientos Contables de Ejercicios Anteriores,** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. **Regidor Mario Padilla López,** en su carácter de presidente de la comisión, **Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana y Regidora Mayrén Polanco Gaytán**; el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 76 fracción I Y II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez , Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, con base a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que mediante el oficio **S.E. 723/2020** de fecha 12 de noviembre y el oficio **S.E. 783/2020** de fecha 15 de diciembre turnado por el **LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** Secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización para el **Registro de Movimientos Contables de Ejercicios Anteriores.**

SEGUNDO.- Que se encuentra el oficio **TM-203/2020** de fecha 10 de noviembre de 2020 y el **TM-227/2020** de fecha 11 de diciembre de 2020 suscrito por la Tesorería Municipal, a cargo de **C.P. FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO** para realizar el **Registro de Movimientos Contables de Ejercicios Anteriores.**

TERCERO.-Que la comisión de hacienda municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 21 de diciembre de 2020,

para el análisis y aprobación de los movimientos contables contra resultados de ejercicios anteriores los cuales derivan a decir del Tesorero Municipal, el C.P. Francisco José Amezcua Delgado de observaciones a las cuentas públicas de los años 2018 y 2019.

CUARTO- Los Registro de Movimientos Contables contra resultado de Ejercicios Anteriores son las siguientes:

Registros bajo el amparo del oficio **TM-203/2020**

CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO	OBSERVACION
1-1-01-02-001-0003-0002 BANCO BANORTE 105096	3.00		EL REGISTRO CONTABLE NO SE REGISTRO EN LA CUENTA CORRECTA CON NUMERO 1050961639
1-1-01-02-001-0003-0002 BANCO BANORTE 105096	16,019.20		
1-1-01-02-001-0003-0002 BANCO BANORTE 105096	3,252.91		
1-1-01-02-001-0003-0002 BANCO BANORTE 105096	798,755.76		
1-1-01-02-001-0003-0002 BANCO BANORTE 105096	28,049.72		
1-1-01-02-001-0003-0002 BANCO BANORTE 105096	69,432.51		
1-1-01-02-001-0003-0002 BANCO BANORTE 105096	10,239.14		
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS		925,752.24	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	284.20		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876		284.20	
1-1-01-02-001-0001-0007 BANCO SCOTIABANCK 02400906107	16.84		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-012 RENDIMIENTOS		16.84	
1-1-01-02-001-0006-0002 BANCO SCOTIABANCK 0240944718	38.40		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-016 RENDIMIENTOS		38.40	
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANAMEX 75237708	121.90		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-013 RENDIMIENTOS		121.90	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	256.94		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876		256.94	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	13,732.22		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0029 BANBAJIO 017357211		13,732.22	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	232.00		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0029 BANBAJIO 020452181		232.00	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	270.86		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876		270.86	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	599.72		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0003-0002 BANCO BANORTE 847149470		599.72	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	2,190.26		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0029 BANBAJIO 017357211		2,190.26	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	266.90		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876		266.90	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	2,631.45		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876		2,631.45	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	1,586.85		FALTO REGISTRAR EL IVA DE LAS COMISIONES
1-1-01-02-001-0001-0029 BANBAJIO 017357211		1,586.85	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	116.00		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0003-0012 BANORTE 0594704306		116.00	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	232.00		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0029 BANBAJIO 020452181		232.00	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	2,161.21		FALTO REGISTRAR EL IVA DE LAS COMISIONES
1-1-01-02-001-0001-0029 BANBAJIO 017357211		2,161.21	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	5.22		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876		5.22	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 056 ACTA No. 099 LIBRO III FOJAS 1876

5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	677.44		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0003-0002 BANCO BANORTE 847149470		677.44	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	39,972.46		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0029 BANBAJIO 017357211		39,972.46	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	8.12		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0002-0010 BANCO SCOTIABANCK 024010174622		8.12	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	208.80		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0003-0012 BANORTE 0594704306		208.80	
1-1-01-02-001-0003-0012 BANORTE 0594704306	2.00		ERROR DE CUENTA
1-1-01-02-001-0003-0012 BANORTE 0594704306		2.00	
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCOMER 0192164876	- 1.00		SE REGISTRO EN DEMASIA
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-012 RENDIMIENTOS		- 1.00	
1-1-01-02-001-0002-0012 BANAMEX 5237780	12.95		SE REGISTRO DE MENOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-013 RENDIMIENTOS		12.95	
1-1-01-02-001-0001-0030 INTERACCIONES 300227021	1,210.48		INTERESES NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-016 RENDIMIENTOS		1,210.48	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	46.98		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876		46.98	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	2,776.21		FALTO REGISTRAR EL IVA DE LAS COMISIONES
1-1-01-02-001-0001-0015 BANORTE 0594704306		2,776.21	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	5.80		COMISIONES QUE NO SE REGISTRARON
1-1-01-02-001-0001-0030 INTERACCIONES 300227021		5.80	
1-1-01-02-001-0002-0012 BANCO BANAMEX 5237780	117.47		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-013 RENDIMIENTOS		117.47	
1-1-01-02-001-0002-0012 BANCO BANAMEX 5237780	116.17		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-013 RENDIMIENTOS		116.17	
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-012 RENDIMIENTOS	9.97		SE DUPLICO EL CARGO
1-1-01-02-001-0002-0008 BANCO BANORTE 553112		9.97	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	452.40		SE REGISTRARON COMO RENDIMIENTOS Y ERAN COMISIONES
1-1-01-02-001-0001-0030 INTERACCIONES 300227021		452.40	
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-012 RENDIMIENTOS	452.40		
1-1-01-02-001-0001-0030 INTERACCIONES 300227021		452.40	
5-1-3-4-001-0001 COMISIONES BANCARIAS	32.00		FALTO IVA DE REGISTRAR
1-1-01-02-001-0008-0017 BANCO BANCOMER 20981718		32.00	
2-1-01-07-002-008-001 CUOTA SINDICAL	104.46		ESTA DUPLICADO POR AFECTAR EN NOMINA Y EN FINCAMIENTO 02-01-000476
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS		104.46	
2-1-01-07-002-008-007 FONDO DE FINANCIAMIENTOS PARA LA VIVIENDA	25.92		SE REALIZO VIA NOMINA Y POSTERIORMENTE EN UN CHEQUE PAGAGO POR QUINCENA FALTANTE
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS		25.92	
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876	46.98		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-012 RENDIMIENTOS		46.98	
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876	7.10		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-012 RENDIMIENTOS		7.10	
1-1-01-02-001-0002-0008 BANCO BANORTE 553112	9.64		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-013 RENDIMIENTOS		9.64	
1-1-01-02-001-0003-0012 BANCO BANORTE 0594704306	503.60		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS

05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-015 RENDIMIENTOS		503.60	
1-1-01-02-001-0001-0007 SCOTIABANCK 906107	1.28		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-012 RENDIMIENTOS		1.28	
1-1-01-02-001-0005-0066 BANCO BANCOMER 0107737149	0.07		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-016 RENDIMIENTOS		0.07	
1-1-01-02-001-0002-0011 BANCO BANCOMER 011005045	1.12		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-016 RENDIMIENTOS		1.12	
1-1-01-02-001-0001-0019 BANCO BANCOMER 0192164876	4.50		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-012 RENDIMIENTOS		4.50	
1-1-01-02-001-0002-0008 BANCO BANORTE 553112	9.65		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-013 RENDIMIENTOS		9.65	
1-1-01-02-001-0003-0012 BANCO BANORTE 0594704306	895.24		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-014 RENDIMIENTOS		895.24	
1-1-01-02-001-0003-0012 BANCO BANORTE 0594704306	895.24		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-014 RENDIMIENTOS		895.24	
1-1-01-02-001-0002-0012 BANCO BANAMEX 5237780	119.32		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-013 RENDIMIENTOS		119.32	
1-1-01-02-001-0001-0029 BANBAJIO 017357211	1,749.20		RENDIMIENTOS NO REGISTRADOS
05-02-01 01-01-05 4-1-5-09-012 RENDIMIENTOS		1,749.20	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	1,854.00		EN EL EJERCICIO NO SE AFECTO LA CUENTA CORRECTA, SOLO SE HIZO CARGO Y ABONO A LA MISMA CUENTA
2-1-01-09-002-0011 TESORERIA DE LA FEDERACION		1,854.00	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	2,416.98		EN EL EJERCICIO NO SE AFECTO LA CUENTA CORRECTA, SOLO SE HIZO CARGO Y ABONO A LA MISMA CUENTA
2-1-01-09-002-0011 TESORERIA DE LA FEDERACION		2,416.98	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	57,473.77		EN EL EJERCICIO NO SE AFECTO LA CUENTA CORRECTA, SOLO SE HIZO CARGO Y ABONO A LA MISMA CUENTA
2-1-01-09-002-0011 TESORERIA DE LA FEDERACION		57,473.77	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	43,260.00		EN EL EJERCICIO NO SE AFECTO LA CUENTA CORRECTA, SOLO SE HIZO CARGO Y ABONO A LA MISMA CUENTA
2-1-01-09-002-0011 TESORERIA DE LA FEDERACION		43,260.00	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	71,470.00		EN EL EJERCICIO NO SE AFECTO LA CUENTA CORRECTA, SOLO SE HIZO CARGO Y ABONO A LA MISMA CUENTA
2-1-01-09-002-0011 TESORERIA DE LA FEDERACION		71,470.00	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	5,761.00		EN EL EJERCICIO NO SE AFECTO LA CUENTA CORRECTA, SOLO SE HIZO CARGO Y ABONO A LA MISMA CUENTA
2-1-01-09-002-0011 TESORERIA DE LA FEDERACION		5,761.00	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	784,329.49		EN EL EJERCICIO NO SE AFECTO LA CUENTA CORRECTA, SOLO SE HIZO CARGO Y ABONO A LA MISMA CUENTA
2-1-01-09-002-0011 TESORERIA DE LA FEDERACION		784,329.49	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	2,236.60		CANCELACION DE DEVENGO DE EJERCICIOS ANTERIORES, YA SE CANCELO EL CONTRARECIBO
5-1-01-05-001-0001 FONDO DE AHORRO		2,236.60	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	2,236.60		CANCELACION DE DEVENGO DE EJERCICIOS ANTERIORES,

5-1-01-05-001-0001 FONDO DE AHORRO		2,236.60	YA SE CANCELO EL CONTRARECIBO
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	6,805.42		SE DUPLICO EL FINCAMIENTOS
5-1-01-05-001-0001 FONDO DE AHORRO		6,805.42	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	6,732.44		SE DUPLICO EL FINCAMIENTOS
5-1-01-05-001-0001 FONDO DE AHORRO		6,732.44	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	9,865.80		SE REGRESO EL CHEQUE POR FALTA DE FONDOS Y SE VOLVIO A FINCAR EN LA MISMA CUENTA
2-1-01-02-002-0001 PUCOMA S.C.		9,865.80	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	5,500.00		NO SE AFECTO LA CUENTA CORRECTA PRESUPUESTALMENTE
2-1-1-1-2-3-59 PEREZ CAMPOS AURELIO		5,500.00	
1-1-02-001-0004-0006 BOJAS GONZALEZ RICARDO	13,382.45		ESTANDO AUTORIZADO EL MOVIMIENTO POR CABILDO, SE REGISTRO INCORRECTAMENTE
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS		13,382.45	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	51,077.52		CANCELADON DE DEVENGO POR RECIBO CANCELADO Y AUTORIZADO POR CABILDO EN 2018
2-1-01-09-002-0011-0043 PATRONATO DEL H CUERPO DE BOMBEROS		51,077.52	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	601.46		MOV DUPLICADO EN NOMINA Y FINCAMIENTO
2-1-01-07-002-0008-0019 FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA		601.46	
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS	601.46		MOV DUPLICADO EN NOMINA Y FINCAMIENTO
2-1-01-07-002-0008-0019 FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA		601.46	
2-1-01-01-001-003-0179 GONZALEZ AGUAYO RUBEN	6,469.15		CANCELACION DE SALDO POR PAGO VIA JUICIO LABORAL
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS		6,469.15	
2-1-01-01-001-0003-0228 OCHOA MORENO CHRISTIAN OMAR	5,343.59		POR DUPLICIDAD DE FINCAMIENTO
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS		5,343.59	

Registro bajo el amparo del oficio **TM-227/2020**

CUENTA CONTABLE	CARGO	ABONO	OBSERVACION
1-2-02-02-003-0001-0001 JACOBO GARCIA EDUARDO	- 298.53		SE DESCONTO DE MAS VIA NOMINA
1-2-02-02-003-0001-0017 VILLA RODRIGUEZ ROBERTO	- 1,327.05		
1-2-02-02-003-0003-0003 GUERRERO CONTRERAS MARTHA NELYDA	- 341.71		
1-2-02-02-003-0003-0004 CONTRERAS HERNANDEZ BLANCA AURORA	- 341.71		
1-2-02-02-003-0003-0005 VAZQUEZ VIRGEN LAURA ALICIA	- 341.71		
1-2-02-02-003-0003-0009 CARDENAS SANCHEZ CANDIDO	- 683.42		
1-1-02-05-001-0004-0005 VELASCO FLORES JAIME	- 844.03		NO SE ENCONTRO DOCUMENTACION
1-1-02-03-003-0005-0048 IBAÑEZ ESPINOZA HERIBERTO	- 6,101.00		
3-2-05-02-001 AJUSTE POR RECLASIFICACION DE CUENTAS		- 20,558.32	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice el Registro de Movimientos Contables de Ejercicios Anteriores plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen los registros, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO.- Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 18 de diciembre del año 2020.

A t e n t a m e n t e:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MARIO PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN	**REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**
SECRETARIA	**SECRETARIA**
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA	**REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**
SECRETARIO	**SECRETARIA**

Una vez que fue presentado y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la autorización para que la Tesorería Municipal realice el Registro de Movimientos Contables de Ejercicios Anteriores plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

En uso de la voz el C. Felipe Cruz Calvario, en su calidad de Secretario de ésta comisión, solicita al Lic, Miguel Ángel Solís Cruz, de lectura a los Dictámenes que se van a presentar por esta comisión, debido a que el Regidor Héctor Magaña Lara, justificó en tiempo y forma su inasistencia a esta sesión de cabildo.

Acto seguido el **Lic. Miguel Ángel Solís Cruz**, solicita a los integrantes del Cabildo la posibilidad de omitir la lectura de los antecedentes y considerandos de los dictámenes a presentar, debido a que estos fueron turnados en tiempo y forma para su análisis y observaciones. Solicitud que es APROBADA POR UNANIMIDAD de los presentes; posteriormente procedió a dar lectura a los siguientes dictámenes:

Dictamen correspondiente, la solicitud de **"MODIFICACIÓN A LA LOTIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE MATERIALES AL AIRE LIBRE LA TAPATÍA", EN ESPECIFICO AL LOTE 19 DE LA MANZANA 355",** mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 056 ACTA No. 099 LIBRO III FOJAS 1878

CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"MODIFICACIÓN A LA LOTIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE MATERIALES AL AIRE LIBRE LA TAPATÍA", EN ESPECIFICO AL LOTE 19 DE LA MANZANA 355",** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 42,508 vertida el 10 de octubre de 2017, ante la fe del Lic. Rogelio A. Gaytán Gaytán, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 14 de la Ciudad de Villa de Álvarez Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el folio real 328510-1 en fecha 12 de septiembre de 2018, se hace constar que comparecieron por una parte los señores Lucila Selerina Fernández Orozco viuda de Valencia y Rogelio Valencia Fernández y las señoritas Lucila Valencia Fernández y Karen Valencia Fernández, todos por su propio derecho y como herederos y adjudicatarios del señor Rogelio Valencia López, y por la otra parte la Señora Mercedes García Silva, para formalizar el contrato de Escritura de Compra-venta, de una fracción del predio suburbano, antes rústico, del predio rústico identificado con clave catastral 10-01-12-355-019-000 con una superficie de 03-00-00.00 Has.

SEGUNDO.- Consta en el expediente de la modificación que se dictamina, Contrato de Arrendamiento celebrado entre la persona moral Inmobiliaria Mig S.A. de C.V: representada legalmente por la Señorita Mercedes García Silva y la empresa Compañía de Gas de Colima, S.A. de C.V., cuyo objeto es el arrendamiento de una superficie de 2,380 m^2 definida como lote 021 de la manzana 355 y poder estar en condiciones de obtener el uso de suelo correspondiente, así como las autorizaciones necesarias para habilitar una estación de servicio de carburación (Gas LP).

TERCERO.- Obra en el expediente el contrato de comodato de fecha 10 de octubre de 2017 celebrado por la Señorita Mercedes García Silva y la persona moral denominada Inmobiliaria Mig S.A. de C.V., respecto del lote de terreno de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) marcado catastralmente como lote 19, de la manzana 355 del Fraccionamiento "Patio de materiales al aire libre La Tapatía", ubicado en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

CUARTO.- El Fraccionamiento Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el pasado 16 de Agosto de 2003, autorizado por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2003.

QUINTO.- Con fecha 07 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Colima la Incorporación Municipal de 1(un) lote vendible del Fraccionamiento Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía, aprobada en sesión ordinaria del H. Cabildo con fecha 22 de Abril de 2015.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que el predio motivo de la presente Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía", en la Lotificación y Zonificación al Lote 019 de la Manzana 355, se localiza al sur de este Municipio de Villa de Álvarez, en la esquina sur-oriente de las Avenidas Benito Juárez y Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo, con una superficie de 5,002.69 m², modificando una sola una fracción de 2,380.00 m².

SEGUNDO.- Las vialidades que intervienen son las siguientes; Vialidad Primaria VP-5, Avenida Benito Juárez, y Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo.

TERCERO.- De acuerdo a la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, el Fraccionamiento "Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía", se localiza dentro de una Zona de Corredor Comercial y de servicios Regionales (CR), ya incorporada y cuenta con los servicios básicos de electrificación, agua potable, drenaje sanitario.

CUARTO.- El predio identificado con clave catastral 10-01-12-355-019-000, tiene un uso asignado de Corredor Comercial y de Servicios Regionales CR.

QUINTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, otorgo factibilidad de servicios mediante oficio No. DPC-070/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, manifestando que existe factibilidad de servicio de energía eléctrica requerido para el centro de carga solicitado, en donde se pretende desarrollar una Estacón de servicios de Gas L.P., en una superficie de 2,360.00 m² en una fracción de lote 19 de la manzana 355 del Fraccionamiento Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía localizado en el Municipio de Villa de Álvarez.

SEXTO.-Mediante oficio número 02-CI-425/2020 emitido el 31 de agosto de 2020, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), manifiesta que el predio identificado con clave catastral 10-01-12-355-019-000, ubicado con frente a la prolongación de Av. Benito Juárez en el Fraccionamiento Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía, ya cuenta con contrato número 0100093950 ante este Organismo Operador por lo cual una vez estando al corriente en los pagos podrá regularizar los servicios disponibles.

SÉPTIMO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo

OCTAVO.-. Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

NOVENO.- Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, el 18 de noviembre del 2020, la Señorita Mercedes García Silva en su carácter de propietaria, así como la Compañía de Gas de Colima S.A de.C.V., representada por el Ing. Oscar Ramón Casanova Arguelles, en su calidad de promotor y Representante Legal, personalidad que está debidamente acreditada en el expediente respectivo, solicitaron la Modificación a la lotificación y zonificación del lote 19 de la manzana 355, del fraccionamiento "Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía", avalado por el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U.11/2011, con registro vigente en este municipio, presentando la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, en virtud de continuar con los trámites que por Ley se requieren. Dicho proyecto fue revisado el 29 de septiembre del 2020, en la reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, de la Administración 2018-2021, en la cual se acordó otorgar el visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

DÉCIMO.- Que de conformidad con el Artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el su fracción VIII, los ciudadanos del Estado, podrán solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima; relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; , los artículos 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de dicha Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano.

DÉCIMO PRIMERO: Que la Dirección de Catastro de este Municipio emite reasignación de claves catastrales mediante oficio DC-153/2020 de fecha 20 de octubre de 2019, para la Modificación a la Lotificación y Zonificación del lote 019 de la manzana 355, del Fraccionamiento Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía, quedando de la siguiente manera: manzana 355 lotes 19 y 21.

DÉCIMO SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento al artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez se expidió la orden de pago 08-000522-0 de fecha 01 de a diciembre de 2020, con un importe de - $22,284.72 (Veintidós mil doscientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) y se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-076189 de fecha 02 de diciembre 2020 correspondiente a la "Modificación a la Lotificación y Zonificación del Lote 019 de la manzana 355 Fraccionamiento denominado "Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía.

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 11 de diciembre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Modificación a la Lotificación y Zonificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Patio De Materiales Al Aire Libre La Tapatía", en específico al lote 19 de la manzana 355; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1453-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cázares, Director de Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN A LA LOTIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "PATIO DE MATERIALES AL AIRE LIBRE LA TAPATÍA", EN ESPECIFICO AL LOTE 19 DE LA MANZANA 355**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO: El presente estudio propone la modificación a la lotificación y zonificación del lote 19 manzana 355 del Programa Parcial de Urbanización denominado Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía para lo cual se establecen los siguientes objetivos generales y específicos:

Objetivos Generales

I.Modificación a la estrategia del Programa Parcial de Urbanización en lo que respecta a la lotificación y Zonificación del lote 19 manzana 355.

Objetivos Específicos

1.- Re lotificación del lote 19 manzana 355.
2.- Creación del lote 021 de la manzana 355 con uso de Equipamiento Especial (EE) con una superficie de 2,380.00 m^2;
3.- Reducción del lote 019 de la manzana 355 con uso de Corredor comercial y de Servicios Regional (CR) de 5,002.69 m^2 para quedar con una superficie de 2,622.69 m^2.

LOCALIZACIÓN y LOTIFICACIÓN

El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Patio de Materiales al Aire Libre La Tapatía" se localiza al sur de la ciudad de Villa de Álvarez.
El presente estudio propone la modificación a la zonificación de una fracción de 2,380.00 m^2 que correspondería al lote 021 de la misma manzana 355 para cambiarla de Comercial y de Servicios Regional (CR) a Equipamiento Especial (EE) en el área en cuestión se destinará para una Estación de servicio de carburación (Gas LP).

La propuesta de modificación a la zonificación del PPU, queda de la siguiente manera:

Lote	Uso	Sup.	Lote	Uso	Sup.
19	CR	5002.69	19	CR	2622.69
			20	EE	2380.00

TERCERO: VIALIDAD

Las vialidades que intervienen son las siguientes; Vialidad Primaria VP-5, Avenida Benito Juárez, y Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo.

CUARTO: Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez que fue leído, los integrantes y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **"Modificación a la Lotificación y Zonificación al Programa Parcial de Urbanización denominado "Patio De Materiales Al Aire Libre La Tapatía", en específico al lote 19 de la manzana 355"**

A continuación se dio lectura al dictamen correspondiente, la solicitud de **"MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PREDIOS CON CAVE CATASTRAL 10-01-92-0R5-160-000 Y 10-01-90-038-298-000",** mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PREDIOS CON CAVE CATASTRAL 10-01-92-0R5-160-000 Y 10-01-90-038-298-000",** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 3,909 de fecha 05 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Michel Camarena, Notario Público titular de la Notaría Pública Número 5, en el Municipio de Tecomán, Colima; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, bajo los folios reales números 216428-1 y 216429-1, se hace constar la adjudicación por herencia a bienes de la sucesión testamentaria de la señora María Guadalupe Alcocer Acevedo, que formaliza la C. Ma. Guadalupe Silva Alcocer en su carácter de albacea u heredera de dicha sucesión y como apoderada legal de Martha y Angélica Silva Alcocer, en su carácter de herederas testamentarias.

SEGUNDO.- Mediante el testimonio de la escritura pública número 3,863 de fecha 26 de febrero de 2013, expedida por el Lic. Héctor Michel Camarena, Notario Público Titular de la notaría pública número 7 del municipio de Colima, se hace constar la Protocolización del Plano del predio urbano y rectificación de superficie que otorga la señora Ma. Guadalupe Silva Alcocer, también conocida como María Guadalupe Silva Alcocer, sobre el predio construido por la fracción norte restante del predio formado por los potreros "El Casco" y "La Viuda De Brizuela", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, con clave catastral 10-01-90-038-298-000 con una extensión superficial rectificada de 341,742.43m². Escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real 3883-1.

TERCERO.- La actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 19 de diciembre de 2015, establece en su estrategia general de desarrollo que el predio se encuentra como Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-2), Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP-4), Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP-5), Área de Prevención Ecología (AP-1), Área de Prevención Ecología (AP-2); además, La zonificación que la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez ubica al predio dentro de las siguientes zonas: Habitacional Densidad Media (H3-14), Habitacional Densidad Media (H3-15), Habitacional Densidad Baja (H2-7), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-3), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-4), Mixto de Barrio Intensidad Media (MB2-9), Mixto de Barrio Intensidad Baja (MB1-3), Espacios Verdes y Abiertos (EV-8), Espacios Verdes y Abiertos (EV-9), en cuanto a Estructura Urbana, se describen las siguientes; Vialidad Primaria (VP-2), Arteria Colectora (AC-2), Arteria Colectora (AC-29), Calle de Distribución (CD-1), Calle de Distribución (CD-2), Calle de Distribución (CD-7).

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en lo subsecuente LAHECOL, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación,

mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

SEGUNDO.- Que los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BÁSICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS: a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial. Así mismo se define en su artículo 41 a los programas de desarrollo urbano básicos, como aquellos considerados como indispensables para la planeación urbana local. Los programas derivados son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o componente del desarrollo urbano con un mayor detalle físico o técnico.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 43 de la LAHECOL; Los Programas de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa. La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano podrá adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo

QUINTO.-. Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

SEXTO.- Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, las C. María Guadalupe, Martha y Angélica Silva Alcocer, promueven la denominada "Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente en los predios con cave catastral 10-01-92-0R5-160-000 y 10-01-90-038-298-000", el cual fue analizado ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial el día 08 de octubre del 2019, reingresando la versión final con fecha 13 de julio de 2020.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el Artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el su fracción VIII, los ciudadanos del Estado, podrán solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; , los artículos 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de dicha Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que mediante oficios número DPC-033/2017 y DPC-034/2017 del 25 de Abril de 2017; la Comisión Federal de Electricidad emite FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional y Comercial, para una fracción del predio rústico conocido como Del Carmen, con una superficie de 192,491.03 m², que se localiza al oriente de la vialidad denominada Prolongación Hidalgo y un predio de por medio con el Fraccionamiento Real Santa Fe.

NOVENO.- Que mediante oficio número No. 02-CI-DG-355/2020 del 07 de Julio de 2000; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que para contar con Factibilidad de Agua Potable deberá considerar la construcción de una galería filtrante mencionando que la galería tiene que cumplir con las especificaciones y normas aplicables de la CONAGUA, para uso y consumo humano, de no ser positivo el análisis de la

muestra de agua para consumo humano se exigirá lo necesario para la potabilización del vital líquido y con respecto al drenaje sanitario tendrá que considerar la construcción de una planta de tratamiento.

DÉCIMO.- En fecha 23 de noviembre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación a la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente en los predios con cave catastral 10-01-92-0R5-160-000 y 10-01-90-038-298-000"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1375-2020 signado por el Ing. Alejandro Ortiz Cazares, Director de Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **"MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PREDIOS CON CAVE CATASTRAL 10-01-92-0R5-160-000 Y 10-01-90-038-298-000"**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso, dada la factibilidad de introducción de los servicios básicos de agua, drenaje y electrificación, mencionados en las factibilidades anexas.

SEGUNDO.- Que la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, le asignó el número consecutivo de la Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-66).

TERCERO.- LOCALIZACIÓN
El predio motivo de la presente modificación se identifica con la clave catastral 10-01-92-0R5-160-000, con superficie de 192,491.03 m², delimitado AL Norte, con 1,255.927 m², con propiedad de Manuel Silva Salazar; Al Sur con 1,457.644 m², con propiedad de Ma. Guadalupe Silva Alcocer; Al Oriente con 595.768 m², con Ejido de Villa de Álvarez; y Al Poniente con 803.522 m², con carretera Villa de Álvarez y el Chivato.

CUARTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA
Se modifica la clasificación de áreas establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente para la fracción poniente de los predios referidos, de Área de Reserva Urbana de Mediano Plazo (RU-MP-5), a un área de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-66), para quedar de la siguiente manera:

RU-MP-4: Área conformada por dos polígonos, divididos por las áreas de preservación ecológica AP-1, polígono que cuenta con una superficie aproximada de 40.18 Has., delimitada al Norte por la Vialidad principal VP-4, al sur el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-66, al oriente por el Área de Prevención Ecológica AP-1 y al poniente con la Vialidad principal VP-2.

NUEVA ÁREA QUE SURGE:
RU-CP-66: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 28.89 Has., delimitada al Norte por el Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-4, al sur por la Arteria colectora AC-2, al oriente por el Área de Prevención Ecológica AP-1 y al poniente por los fraccionamientos Real de Caná, Real Santa Fe Segunda Sección y Colinas del Real en proceso de urbanización, y por la Vialidad Primaria VP-2.

A LA ZONIFICACIÓN
El presente estudio no modifica la zonificación establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez.

A LA ESTRUCTURA URBANA
El presente estudio no modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez.

QUINTO- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

SECRETARIO

Una vez finalizada su lectura y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, la **"MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE EN LOS PREDIOS CON CAVE CATASTRAL 10-01-92-0R5-160-000 Y 10-01-90-038-298-000"**

Dictamen correspondiente, la solicitud de **"MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-115-496-001",** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-115-496-001",** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII; 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; y

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 23, 913, pasada ante la fe del Licenciado Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaria Publica número 2 de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, el 20 de marzo del año 2014 dos mil catorce, hace constar la formalización del Contrato de Transmisión de Propiedad a Título Gratuito, que celebraron por una parte la Sociedad Mercantil denominada Seal Bienes Raíces, Sociedad Anónima De Capital Variable, representada en este acto por su Apoderado, el señor Sergio Alejandro Bayardo Osorio, en su carácter de "Adquirente", y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada Promotores de Vivienda Urbana, Sociedad Anónima De Capital Variable, representada en este acto por su Apoderado, el Arquitecto Enrique Javier Antonio Cárdenas Longoria en su carácter de "Transmitente", sobre un predio que se describe a continuación:
Dentro del Fraccionamiento "Linda Vista II", ubicado en Villa de Álvarez, Colima, se localiza un polígono de 18,109.97 M2, compuesto de las siguientes 3 tres fracciones:
a).- Fracción conocida como Área de Cesión Reserva Ecológica, con una superficie de 3,692.77m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 36.65 m, con el límite de la propiedad; Al Sureste, en 108.79m, con Fracción denominada restante; Al Suroeste, en 39.08 con propiedad Privada; Al Noroeste, en 108.91m con Camino Viejo a Nogueras.
b).- Fracción denominada restante, con una superficie de 7,464.24m, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 51.40m con Limite de Propiedad; Al Sureste, en 141.08m, con fracción denominada urbana; Al Suroeste en 47.84m y 5.52m, ambas con Propiedad Privada; Al Noroeste en 36.52m, con Propiedad Privada, y en 108.79m, con Fracción conocida como Área de Cesión Reserva Ecológica.
c). Fracción denominada urbana, con una superficie aproximada de 6,952.96m2, sobre la que se encuentra autorizado el desarrollo de las manzanas 676, compuesta de los lotes 1-16; y manzana 677 del lote 1-24; manzana 678 con lotes del 1-14; manzana 682, lotes 10, 25, 26 y 27, todas del fraccionamiento Linda Vista II, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, en 119.92m, con límite de propiedad; Al Sureste, en línea quebrada 22.32m, 143.34m, 19.60m y 8.60m, todos con propiedad privada; Al Noroeste, en 141.08 con fracción denominada restante.

SEGUNDO.- Que mediante escritura pública número 12.186, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Michel Camarena, Titular de la Notaria Publica número 7 de la Ciudad de Colima, Colima, de fecha 17 de octubre de 2019, se hace constar la Protocolización del Acta de Diligencias de Apeo y Deslinde Administrativo y de Plano del Predio Urbano, para acreditar superficie real de un inmueble, que otorga la persona moral "Seal Bienes Raíces, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal, el señor Sergio Alejandro Bayardo Osorio, sobre una superficie de 18,1109.97m2, para quedar con unas medidas y superficies totales rectificadas de 25,177.221 m2; lindando AL NORTE: En 228.417mts con José Francisco, Luis Diego y María Elena Silva Montes y René López Dávila; AL SURESTE: En 291.485 mts con Av. Esmeralda y lateral que entronca a Libramiento a Nogueras; y AL PONIENTE: En 190.872 mts con Libramiento a Nogueras.
Lo anterior, quedo debidamente registrado en el folio real 297005-1 de fecha 12 de noviembre de 2019, en el Registro Público de la Propiedad.
En ese sentido el señor Sergio Alejandro Bayardo Osorio Apoderado de la empresa Seal Bienes Raíces, Sociedad Anónima De Capital Variable, propietaria de los predios referidos, somete al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente estudio con la finalidad de obtener la autorización de modificar la estrategia general del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez, en una fracción de predio que se encuentra dentro del límite del Área de Aplicación, dentro del Área de Transición AT-2.

TERCERO.- La actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 21 de febrero de 2015 y su Modificación de fecha 19 de diciembre de 2015, mismo que ubica al predio dentro de un Polígono de Área en Proceso de Urbanización APU-4 y APU-5, un Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-1, así como el Área de Transición AT-2, con una Zonificación Habitacional Densidad Alta H4-4, H4-5 y H4-67, así como una Zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-8 y MD3-9, y finalmente dentro de la Estructura Urbana se tiene prevista la Vialidad Principal VP-3 (Calle Esmeralda), así como la Calle de Distribución CD-8 (Av. De los Reporteros).

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez autorizó el Programa Parcial de Urbanización denominado "Linda Vista II", vigente a partir del 24 de mayo de 2003, mismo que ubica a los predios con uso Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta H4-U, con excepción de los predios con frente a la vialidad principal VP-3 denominada Esmeralda, mismos que se zonificaron como Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta, así mismo, así mismo, se destinó un predio como área de cesión en lo que actualmente se encuentra clasificado como Área de Transición, al poniente del fraccionamiento "Linda Vista II".

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que dentro del Capítulo I del Sistema Estatal de Planeación, se establece en el artículo 36 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en lo subsecuente LAHECOL, que la planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así mismo en su artículo 37 prevé que la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

SEGUNDO.- Que los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, están descritos en el artículo 40 de la LAHECOL como un programa BÁSICO de la planeación del desarrollo urbano de la Entidad, el cual se lleva a cabo a través de un Sistema Estatal, integrado además de programas DERIVADOS: a) Los programas parciales de desarrollo urbano; b) Los programas sectoriales de desarrollo urbano, y c) Los programas regionales de ordenamiento territorial. Así mismo se define en su artículo 41 a los programas de desarrollo urbano básicos, como aquellos considerados como indispensables para la planeación urbana local. Los programas derivados son aquellos que se desprenden de los básicos y tienen como finalidad regular un área o componente del desarrollo urbano con un mayor detalle físico o técnico.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 43 de la LAHECOL; Los Programas de Desarrollo Urbano contendrán los elementos básicos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa. La estructura y contenido de los programas de desarrollo urbano podrá adecuarse a las características del ámbito territorial o sectorial de su aplicación, así como a la capacidad técnica y administrativa de las autoridades urbanas responsables de elaborarlos y ejecutarlos.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la cual indica que los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: I. Exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen; II. Se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; III. Surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente; IV. No se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en las etapas de realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, y V. Sobrevenga otra causa de interés público que los afecte. En ningún caso se deberá cancelar un programa de desarrollo urbano, sin que se apruebe y publique uno nuevo

QUINTO.-. Que en el artículo 77 de la misma ley indica que la modificación o cancelación podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: I. El Gobernador del Estado; II. La Secretaría; III. Los Ayuntamientos; IV. La Comisión Estatal; V. Las Comisiones Municipales; VI. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales; así como las de la Federación, que realicen actividades en la Entidad; VII. Las entidades y grupos del sector social y privado que tengan interés directo, y VIII. Los ciudadanos del Estado.

SEXTO.- Que en atención a la fracción VIII del artículo 77 mencionado en el punto anterior, la empresa Seal Bienes Raíces S.A DE C.V, promueve la solicitud de "Modificación a la Estrategia del Programa de Desarrollo del centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente en una fracción del predio con clave catastral 10-01-90-115-496-001" el cual fue analizado ante el Consejo Municipal De Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial el día 10 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el Artículo 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el su fracción VIII, los ciudadanos del Estado, podrán solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano. Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos en el cual indica que entre otras atribuciones corresponde a los municipios, II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; , los artículos 21 fracción II y VIII , y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de dicha Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que mediante oficio número DPC-057/2017 del 13 de julio de 2017; la Comisión Federal de Electricidad emite FACTIBILIDAD para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido.

NOVENO.- Que mediante oficio número No. 02-CI-DG-745/19 del 19 de Diciembre de 2019; la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que se deberán realizar los entronques a la red municipal existente de 3" del fraccionamiento Linda Vista II, sobre la Av. de los Reporteros. Por lo que se refiere al servicio de drenaje sanitario, el organismo operador, en este caso CIAPACOV otorga la factibilidad de drenaje mediante el oficio 02-CI-DG-745/19 de fecha 19 de Diciembre de 2019, indicando como punto de entronque a la red de drenaje municipal, la esquina de las calles Av. Esmeralda y Manuel Sánchez, al sur del predio en mención.

DÉCIMO.- En fecha 16 de octubre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación a la Estrategia del Programa de Desarrollo del centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente en una fracción del predio con clave catastral 10-01-90-115-496-001"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-1031-2020 signado por el Ing. Alejandro Ortiz Cazares, Director de Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **"MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, ESPECÍFICAMENTE EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-115-496-001"**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso, dada la factibilidad de introducción de los servicios básicos de agua, drenaje y electrificación, mencionados en las factibilidades anexas.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN
El predio en donde se desarrolló en fraccionamiento "Linda Vista II", se encuentra ubicado al norponiente de la reserva urbana territorial de la Cd. de Villa de Álvarez, Col., en las proximidades con las colonias Linda Vista, Villa Izcalli, Colinas del Rey y el Instituto Educativo Manuel C. Silva, el cual se localiza al norte del predio, sobre el viejo camino a Nogueras en la colindancia con el Municipio de Comala. El polígono de aplicación solo corresponde a la fracción clasificada por la estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, como Área de Transición, es decir 3,851.26m2, de la totalidad de la superficie contenida en las escrituras referidas en los antecedentes.

TERCERO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

La descripción de la clasificación, zonificación y estructura urbana propuestas establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez se modifican de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:
AT-2: Área de transición; que sirve de amortiguamiento entre el área de reserva propuesta y las áreas agrícolas, colindado al norte por el Área Rustica Agropecuaria AR-AGR-1, al sur por las Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-1, RU-LP-3, RU-LP-5, por una fracción de RU-LP-7 y por la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-1, al oriente con las Áreas de Transición AT-1 Arroyo el Canelo de por medio, y al poniente por el Limite Municipal con Comala.
RU-CP-1: Área conformada por un polígono, que cuenta con una superficie aproximada de 5.00 Has., delimitada al Norte por la Arteria colectora AC-2, al sur con la Vialidad principal VP-5 que es la carretera a Comala, al oriente con la Vialidad principal VP-3 y con Áreas de urbanización progresiva APU-4 y al poniente con el límite municipal con Comala.

ZONIFICACIÓN MODIFICADA
AG-2: Zona Agrícola entre los vértices del límite del área de aplicación 12, 11, 10, 9, 8 y 7, colindando al norte con las mismas áreas AG, al sur con el límite de la Reserva Urbana, al oriente con la Carretera al Chivato y al poniente con el antiguo camino a Nogueras. Incluyendo una Zona Forestal F-5, que corresponde a dos ramificaciones del Arroyo el Canelo, y una Zona Forestal F-4, así como una Laguna.
Zonas que se amplían
H4-67: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3.44 Has., delimitada al norte con la zona Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-5, al sur el Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-8, al oriente por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-8, y poniente por el límite municipal con Comala. Correspondiente a las Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-1.
MD3-8. Corredor Urbano con una superficie aproximada 1.79 Has., se ubica sobre la VP-3 y VP-15, que es la Avenida Esmeralda y Libramiento a Nogueras respectivamente. Corresponde a RU-CP-1 y APU-4.
A la Estructura Urbana.
VR-4. Vialidad Regional, que corresponde a la carretera conocida como Libramiento a Nogueras.
Vialidad Primaria:
VP-15. Validad que corresponde al antiguo camino a Nogueras, iniciando en la intersección de las Vialidades VP-5 y VP-3, su derecho de vía será variable según las condiciones lo exijan. Su eje será el eje del cuerpo de la actual carretera. Deberá ajustarse a los lineamientos que establece el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima en su artículo 213.
El diseño de la vialidad será el correspondiente a las siguientes secciones:
Sección de 25.00 En la parte donde existan áreas arboladas se deberá considerar una sección que garantice 2 carriles de circulación por sentido, así como estacionamiento en ambos lados y aceras de 3.00.
Sección de 40.00m la sección se ampliará con transiciones de la sección anterior, para consolidar un cuerpo central que es la carretera actual, camellones laterales, calles laterales y aceras en ambos lados.

CUARTO- Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, para los efectos señalados en los artículos 71 al 75 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez que fue presentado y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el dictamen correspondiente, la solicitud de **"Modificación a la Estrategia del Programa de Desarrollo del Centro de Población de Villa de Álvarez, específicamente en una fracción del predio con clave catastral 10-01-90-115-496-001".**

Para finalizar con los asuntos de ésta comisión, se procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la solicitud de **"MUNICIPALIZACIÓN DE 60 LOTES VENDIBLES H4-U Y UN ÁREA DE CESIÓN EV, CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS V, VI, VII Y VIII DEL FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA"** que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"MUNICIPALIZACIÓN DE 60 LOTES VENDIBLES H4-U Y UN ÁREA DE CESIÓN EV, CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS V, VI, VII Y VIII DEL FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número 23,323 vertida el 12 de diciembre del 2012, ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real No. 276652-1 el 08 de enero del 2013, se hace constar el contrato de compraventa que celebraron por la parte vendedora las Señoras Ma. Del Refugio y Ma. Del Carmen ambas de apellidos Silva Salazar, la primera de ellas asistida por su esposo el señor Salvador Cabrera Rivera; y por la parte compradora el Ing. Bernardo Sevilla Hernández, en su carácter de Administrador General de BK Construcciones, S.A. de C.V., la señora Alma Ruth Cabrera Silva, en su carácter de Administradora General Única de JJOMA, S.A. de C.V., y el señor José Antonio Rocha Silva en su carácter de Administrador General Único de Urbanizadora Villa Poniente, S.A. de C.V., por medio del cual adquirieron la primera de ellas una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 37.70%; la segunda una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 19.43%; y la tercera de ellas, una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 42.87%, respecto a la fracción del predio rústico constituido por la fracción Norte del predio denominado "El Haya" ubicado en la municipalidad de Villa de Álvarez, Colima, identificado catastralmente con la clave catastral 10-01-90-009-116-001, con una extensión superficial de 8-16-64.89 has.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número CINAHC-DIR-511/2011 de fecha 21 de septiembre del 2011; el Instituto Nacional de Antropología e Historia Colima, manifiesta que en el área de aplicación del presente proyecto de Programa Parcial de Urbanización, no se identificó material arqueológico, por lo que se otorgó la factibilidad de ésta dependencia.

TERCERO.- Que el 25 de mayo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Santa Sofía, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 14 de mayo de 2013, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 15 de mayo de 2013, por el Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 243 lotes, 242 lotes vendibles, que hacen una superficie total de 43,607.55 m^2; 179 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 21,160.51 m^2; 31 lotes vendibles de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), con superficie total de 4,894.79 m^2; 26 lotes vendibles de uso Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), con superficie total de 13,879.81 m^2; 6 lotes vendibles de uso Servicios a la Industria y al Comercio (S), con superficie total de 3,672.44 m^2; y 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes (EV), con superficie 1,576.23 m², contando con una superficie de afectación de vialidad con superficie de 21,441.69 m² y una superficie de vialidad de 15,039.42 m², que en conjunto dan un total de 81,664.89 m^2.

CUARTO.- Que con número de oficio DGOPDU-DU-LU-372/2013 de fecha 15 de agosto de 2013, se emite licencia de urbanización correspondiente a las Etapas Uno a la Quince del fraccionamiento Santa Sofía, de tipo de urbanización y edificación simultánea.

QUINTO.- Que el 17 de mayo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal anticipada de la etapa 1 (uno) a la que corresponden 8 lotes vendibles del fraccionamiento Santa Sofía, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 08 de mayo de 2014, dicha Incorporación Municipal está conformada por 8 lotes vendibles y ningún área de cesión, incorporando una superficie total de 1,426.98 m^2, una superficie vendible de 981.78 m² y una superficie de vialidad de 445.20 m² . Cuenta con su respectiva Póliza de Fianza número 3071-28974-1 expedida con fecha 19 de diciembre del 2013 , por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., por un monto de ---------- $294,481.78 (Doscientos noventa y

cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos 78/100 m.n.). En cumplimiento al artículo 328 fracción e), por concepto de garantía del 100% de obras faltantes de la Etapa Uno.

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 14 de febrero de 2014,, con número 3071-29911-9, que extiende Afianzadora Insurgentes S.A de C.V., para que BK CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización e Incorporación Municipal, de conformidad con el Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondiente a las Etapas Uno a la Quince, del Fraccionamiento Santa Sofía, misma que avala un monto de - $ 1'429,708.01 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos ocho pesos 01/100 m.n.).

SÉPTIMO .- Que el 19 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la etapa II (dos) a la que corresponden 12 lotes vendibles del fraccionamiento Santa Sofía, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 07 de julio de 2014, dicha Incorporación Municipal está conformada por 8 lotes vendibles y ningún área de cesión, incorporando una superficie total de 2,720.71 m^2, una superficie vendible de 1,736.12 m² y una superficie de vialidad de 984.59 m². Cuenta con su respectiva Póliza de Fianza número 3071-30182-5 expedida con fecha 27 de junio de 2014 por Afianzadora Insurgentes S.A de C.V. por un monto de -$42,078.31 (Cuarenta y dos mil setenta y ocho pesos 31/100 m.n.). En cumplimiento al artículo 328 fracción e), por concepto de garantía del 100% de obras faltantes de la Etapa Dos y un lote vendible de la etapa XV.

OCTAVO.- Que el 03 de enero de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la etapa III (tres) a la que corresponden 7 lotes vendibles del fraccionamiento Santa Sofía, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 18 de diciembre de 2014, dicha Incorporación Municipal está conformada por 7 lotes vendibles y ningún área de cesión, incorporando una superficie total de 963.25 m^2, una superficie vendible de 843.75 m², y una superficie de vialidad de 119.50 m² . Cuenta con su respectiva Póliza de Fianza N° 3071-30413-6 expedida con fecha 23 de septiembre de 2014 por Afianzadora Insurgentes S.A de C.V. por un monto de -$20,224.86 (Veinte mil doscientos veinticuatro peos 86/100 m.n.). En cumplimiento al artículo 328 fracción e), por concepto de garantía del 100% de obras faltantes de la Etapa Tres.

NOVENO.- Que el 14 de febrero de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la etapa IV (cuatro) a la que corresponden 15 lotes vendibles del fraccionamiento Santa Sofía, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 03 de febrero de 2015, dicha Incorporación Municipal está conformada por 15 lotes vendibles y ningún área de cesión, incorporando una superficie total de 4,224.54 m^2, una superficie vendible de 2,234.15 m², y una superficie de vialidad de 1,990.39 m² .

DECIMO.- Que el 5 de septiembre de 2015, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la etapa V (cinco) a la que corresponden 43 lotes vendibles del fraccionamiento Santa Sofía, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 28 de Agosto de 2015, dicha Incorporación Municipal está conformada por 43 lotes vendibles y ningún área de cesión, de los cuales 42 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad alta (H4-U) y 1 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).

DECIMO PRIMERO.- Que el 28 de mayo de 2016, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la etapa VI (seis) a la que corresponden 14 lotes vendibles del fraccionamiento Santa Sofía, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 23 de mayo de 2016, dicha Incorporación Municipal está conformada por 14 lotes vendibles de uso Habitacional Unifamiliar Densidad alta (H4-U) y ningún área de cesión.

DECIMO SEGUNDO.- Que el 10 de diciembre de 2016, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la incorporación municipal de la etapas VII y VIII (siete y ocho) a la que corresponden 28 lotes vendibles y un área de cesión EV del fraccionamiento Santa Sofía, mismo que autorizo el H. Cabildo en sesión ordinaria con fecha 2 de diciembre de 2016, dicha Incorporación Municipal está conformada por 28 lotes vendibles de los cuales 27 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad alta (H4-U) y 1 de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y un área de cesión EV.
Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización citada en antecedentes, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ingeniero Bernardo Sevilla Hernández, en su calidad de Representante Legal de BK Construcciones S.A. de C.V. y promotor del Fraccionamiento Santa Sofía, solicitó en fecha 21 de noviembre de 2018 la municipalización de 60 lotes vendibles y un área de cesión EV correspondientes a las etapas V, VI, VII y VIII de urbanización, ubicado en esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEGUNDO.- Que en respuesta a la solicitud de la municipalización de 60 lotes vendibles y un área de cesión correspondiente a las etapas V, VI, VII, y VIII del Fraccionamiento "Santa Sofía", se realizó visita técnica en fechas 04 de diciembre de 2018 y 27 de enero del 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio; encontrándose que el fraccionamiento está edificado en un cincuenta por ciento más uno, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 348 fracción III de la Ley

de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

TERCERO.- Que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, otorgo acta que hace constar la entrega-recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias correspondientes para 60 lotes vendibles del lote 2 al 19 de la manzana 659, del 1 al 27 de la manzana 660 y del lote 17 al 30 y lote 1 de la manzana 661, ubicados a lo lardo del circuito Barletta, del Fraccionamiento Santa Sofía, mediante oficio de fecha 01 de julio de 2015.

CUARTO.- Que la Comisión Federal de Electricidad, certifica mediante oficio CC-223/2018, de fecha 5 de noviembre de 2018, que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamentos requeridos correspondientes a las calles que integran el Circuito Barletta, del Fraccionamiento Santa Sofía de acuerdo al Proyecto Ejecutivo de Urbanización del expediente 211/2014 del citado Fraccionamiento.

QUINTO.- Que la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante oficio A.P. 009-2020 recibido en esta Dirección de fecha 27 de enero de 2020, señala que el Fraccionamiento Santa Sofía, cumple con los requisitos para ser Municipalizado, con relación al nicho ubicado en lateral del tercer anillo periférico esquina con Circuito Barleta en relación al polígono del Circuito Barleta, con número de medidor N609FF, correspondiente al Circuito Barletta, para las etapas a municipalizar.

SEXTO.- Que mediante oficio emitido el día 6 de febrero de 2019, el Ingeniero Héctor Covarrubias Alvarado con registro No. 001/2003 SM OU, en su calidad de Supervisor Municipal del Fraccionamiento Santa Sofía, manifiesta que las obras de urbanización de las etapas V, VI, VII y VIII, se encuentran totalmente terminadas conforme al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

SÉPTIMO.- Que la Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, mediante Dictamen Técnico de fecha 03 de agosto del 2020, manifestó que el jardín vecinal ubicado en las calles Av. Griselda Álvarez Ponce de León y Circuito Barletta del fraccionamiento Santa Sofía, está en óptimas condiciones para ser recibido por parte de esta dirección.

OCTAVO.- Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante oficio CC-223/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018, certificó que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución de acuerdo al proyecto autorizado del expediente 211/2014, para la calle Circuito Barletta.

NOVENO.- Que mediante escrito de fecha 20 de enero del 2020, el Director responsable de Obra Ing. Juan G. Guardado Ávila con registro No. D.R.O. 086/2011 RF manifiesta que las obras de Urbanización de las Etapas V, VI, VII y VIII del Fraccionamiento Santa Sofía, promovido por la empresa BK Construcciones S.A. de C.V., han sido ejecutadas de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, cumpliendo así con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para su Municipalización.

DÉCIMO.- Que en apego al artículo 316 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se presentaron las pruebas de laboratorio realizadas por SELAINCON SA DE CV, Servicios de Laboratorio para la Industria de la Construcción, en virtud de garantizar la buena calidad de los materiales, mano de obra y acabado de las obras de urbanización respectivas, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo.

DECIMO PRIMERO.- Que de acuerdo al Contrato de Donación que consta en la escritura pública número 23,633 de fecha 30 de septiembre del 2019, vertida ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano Titular de la Notaria Pública número 2 de esta demarcación; que celebran por una parte el Donante la Empresa Urbanizadora Villa Poniente, Sociedad Anónima de Capital Variable representada por el señor José Antonio Rocha Silva en su carácter de Administrador General Único; y por otra parte el Donatario, El Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en donde hace constar la donación pura y gratuita a favor del beneficiario de un lote de terreno urbano para uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV) como se describe a continuación:

1.- Área de cesión constituida por el lote número 20, con frente a la Avenida La Petatera, de la manzana 659 seiscientos cincuenta y nueve de la etapa séptima y octava del fraccionamiento Santa Sofía, ubicado al poniente de la ciudad de villa de Álvarez, con una superficie de 1,576.26 m²; correspondiéndole la clave catastral 10-01-13-659-020-000; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio real número 314359-1.

DECIMO SEGUNDO.- Que después del acto recepción de las obras de urbanización para su municipalización, donde el representante de la Dependencia Municipal ratifica el dictamen técnico estableciendo que el urbanizador cumplió con todas las obligaciones a su cargo y por tanto las obras de urbanización están en condiciones de ser recibidas y municipalizadas, el representante del Ayuntamiento levantará un acta administrativa donde se haga constar los hechos de la recepción de las obras, así como la declaración por parte del urbanizador indicando los datos de la fianza que otorgue por un plazo no menor de dos años, obligándose a reponer las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme a la fracción VI del Articulo 287 de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. Dicha Ley será por el cincuenta por ciento del monto de la fianza que se cancela en el artículo 350 de dicha Ley, actualizada por el Índice Nacional de Precios al Consumidor y que su

original se encuentra en la Tesorería de este H. Ayuntamiento Constitucional (Fianza Número 3071-32407-5, Aseguradora Insurgentes, S.A. de C. V. Grupo Financiero Aserta).

DÉCIMO TERCERO.- En fecha 23 de septiembre del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Municipalización de 60 lotes vendibles H4-U y un Área de Cesión EV, correspondientes a las etapas V, VI, VII Y VIII del Fraccionamiento Santa Sofía; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-0210-2020 signado por el Ingeniero Alejandro Ortiz Cazares, Director General de Desarrollo Municipal de Villa de Álvarez.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MUNICIPALIZACIÓN DE 60 LOTES VENDIBLES H4-U Y UN ÁREA DE CESIÓN EV, CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS V, VI, VII Y VIII DEL FRACCIONAMIENTO SANTA SOFÍA"**; ya que el promotor ha cumplido con lo establecido en los artículos 346 al 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, toda vez que se encuentran concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción de este Honorable Ayuntamiento y aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado.

SEGUNDO. – Que las etapas a municipalizar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

LOTE	USO	ESTATUS
MANZANA 659		
2	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
3	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
4	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
5	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
6	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
7	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
8	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
9	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
10	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
11	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	BALDÍO
12	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
13	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
14	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
15	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
16	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
17	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
18	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
19	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (MB-3)	EDIFICADO
20	Área de Espacios Verdes y Abiertos (EV)	
MANZANA 660		
1	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U	EDIFICADO
2	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
3	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
4	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
5	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
6	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
7	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
8	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
9	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
10	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
11	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
12	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
13	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
14	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
15	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
16	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
17	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
18	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
19	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
20	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
21	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
22	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO

23	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
24	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
25	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
26	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
27	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
MANZANA 661		
1	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
17	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (MB-3)	EDIFICADO
18	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
19	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
20	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
21	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
22	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
23	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
24	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
25	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
26	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
27	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
28	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
29	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
30	Zona Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	EDIFICADO
TOTAL 60 LOTES VENDIBLES Y UNA ÁREA EV		

TERCERO. - Las vialidades a municipalizar son las siguientes:
1. **Calle Circuito Barletta**. Incluye arroyo de la calle, las dos banquetas y camellón de ingreso al fraccionamiento.

CUARTO. - Una vez autorizada la Municipalización por parte del H. Cabildo, entérese a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio, con el fin de proceder con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como a la elaboración del acta para municipalización de protocolo y posterior a la misma al cambio de propietario de contrato de servicio de alumbrado público a nombre de este H. Ayuntamiento, obligándose el promotor a entregar el recibo de pago totalmente liquidado del servicio de energía eléctrica de los medidores correspondientes a las etapas municipalizadas.

QUINTO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, darán seguimiento al trámite para garantizar que las obras que presenten defectos ocultos de construcción, conforme la fracción VI del artículo 287 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, sean subsanadas por el promotor, haciendo efectivas las garantías que al efecto ampararan las mismas.
Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el 18 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
PRESIDENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
SECRETARIO
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

Una vez que fue analizado y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, la **"Municipalización de 60 lotes vendibles H4-U y un área de cesión EV, correspondientes a las etapas V, VI, VII y VIII del Fraccionamiento Santa Sofía".**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos generales.

Dando continuidad al orden del día hace uso de la voz el **C. Felipe Cruz Calvario**, **Presidente Municipal,** para solicitar la aprobación del H. Cabildo, para que el Tesorero Municipal realice lo conducente y de conformidad con la reglamentación se otorgue la cantidad de **$35,000.00** (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de aguinaldo, a la titular del **Instituto Villalvarense de la Mujer**.

Una vez analizada dicha solicitud, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, otorgar la cantidad de $35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de aguinaldo a la titular del Instituto Villalvarense de la Mujer.

En otro orden de ideas la Síndica Municipal presenta el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 51, fracciones I y X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 14, 15, 22, 23, fracción VII, 30, 65, fracciones III y IV, 108, fracción II y 110 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tengo a bien proponer el presente **PUNTO DE ACUERDO** derivado de los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

I.- Desiderio Contreras Tene, mejor conocido como **"El Pajarito", mayordomo** responsable de construir la monumental plaza de toros "La Petatera", por más de 25 años, nació el 08 de mayo de 1931, quien falleció el 29 de mayo de 2020 a los 89 años.

II.- Desiderio Contreras Tene, **"Don Yeyo"** como también cariñosamente le llamaban, era un hombre sencillo, alegre, trabajador, lleno de vivencias, sabiduría, disposición y humildad, como lo recuerdan sus familiares, amigos y conocidos, quien durante más de 50 años estuvo al frente de la construcción de la monumental plaza de toros "La Petatera" de Villa de Álvarez; además, durante más de 25 años fungió como mayordomo de esta joya arquitectónica.

Severo Ursua "El Bule", Maximiano Dueñas Nava, Guadalupe Castillo Contreras, Pedro Ponce, Adrían Macías, Rafael Carrillo "El Tigre", son algunos mayordomos responsables de la construcción de la Plaza patrimonio de la humanidad.

III.- Desiderio Contreras Tene "El Pajarito", participó desde 1963 en la construcción de la majestuosa plaza, la cual en su momento constaba únicamente de 3 tablados, correspondientes a los señores tabladeros Lino Guzmán, Héctor Téllez y Francisco Zamora. **"Don Yeyo"** aprendió la labor acompañando a **Rafael Carrillo 'El Tigre'**, quien también estuvo a cargo de edificar "La Petatera". Asimismo tuvo oportunidad de trabajar en conjunto con **Ramón Cervantes,** también constructor de la monumental plaza de toros; en el año 1992 es erigido como mayordomo constructor de la plaza, por lo que desde esa fecha y hasta su fallecimiento, fue el encargado de levantar la construcción de la plaza, continuando con la reconocida tradición Villalvarense, por lo anterior, es que contó con reconocimientos de parte del Museo Universitario de Artes Populares (MUAP) "Ma. Teresa Pomar" de la Universidad de Colima y el Consejo Ciudadano para el Desarrollo Integral de Villa de Álvarez (CCDIVA), por ser considerado partícipe del patrimonio cultural de Colima y del mundo. Así mismo, el 8 de septiembre de 2017, a propuesta de nuestro compañero regidor **HECTOR MAGAÑA LARA,** entonces Diputado Local, fue homenajeado por el Congreso del Estado de Colima, en la Quincuagésimo Octava Legislatura, cuando se le entregó un reconocimiento a los adultos mayores en la categoría de "ARTE".

IV.- Lamentablemente, el día 29 de mayo de 2020 falleció **Desiderio Contreras Tene "El Pajarito",** a los 89 años, maestro de la obra Plaza de Toros La Petatera, hecha de petate, ixtle, palos y tablas, en donde durante por más de 50 años se postraba al centro de donde se construiría antes del inicio de cada Fiesta Charrotaurina de Villa de Álvarez, con el conocimiento de materiales, del desplante y la técnica para llevar a cabo la construcción de la monumental Plaza de Toros La Petatera.

V.- Que en fecha 14 de diciembre de 2020, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, aprobó el Programa Parcial de Urbanización **"RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ",** ya que cumple con las disposiciones normativas establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima y en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima para este tipo de asuntos; predio que se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, a un costado del Tercer Anillo Periférico con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste:** en 354.113m con propiedad de herederos de Desiderio Silva Dueñas;
- **Al Suroeste:** en 403.30m con propiedad de José Luis Silva Salazar;
- **Al Sureste:** en 237.855m con propiedad particular;
- **Al Noroeste:** en 250.036m con el resto de la propiedad.

En el entendido de que las vialidades existentes en torno al predio son las siguientes:

- Vialidad de Acceso Controlado VAC-3. Establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez y se encuentra consolidada;
- Calles de distribución CD-24 y CD-25. Establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez y se encuentran parcialmente construidas en los linderos sur y poniente del predio,
- Finalmente, en el lindero norte del predio existe una vialidad que, de acuerdo a sus características geométricas, se considera como una calle de distribución con un derecho de vía de 15.00m, la que actualmente se encuentra consolidada en un 50%.

VI.- En ese tenor y ante el fallecimiento de Desiderio Contreras Tene, **"El Pajarito",** gran impulsor de la Cultura Colimense, **me permito proponer,** que en honor a su memoria y legado, **así como de todos aquellos que han fungido como Mayordomos de la Plaza de Toros La Petatera,** que la vialidad principal resultante del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ",** descritas en el considerando anterior, lleve el nombre **"Desiderio Contreras Tene",** y las diversas vialidades restantes, **lleven el nombre de los Mayordomos responsables de construir la monumental plaza de toros "La Petatera", 1.- Severo Ursúa "El Bule", 2.- Maximiano Dueñas Nava, 3.- Rafael Carrillo Alcaraz "El Tigre", 4.- Ramón Cervantes Gómez, 5.- Guadalupe Castillo Contreras, 6.- Pedro Ponce y 7.- Adrián Macías.**

POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: es de **aprobarse y se aprueba** que la vialidad principal resultante del Programa Parcial de Urbanización **"RECINTO FERIAL VILLA DE ÁLVAREZ",** descritas en el considerando QUINTO, lleve el nombre **"Desiderio Contreras Tene",** y las diversas vialidades restantes, lleven el nombre de los **Mayordomos responsables de construir la monumental plaza de toros "La Petatera", 1.- Severo Ursúa "El Bule", 2.- Maximiano Dueñas Nava, 3.- Rafael Carrillo Alcaraz "El Tigre", 4.- Ramón Cervantes Gómez, 5.- Guadalupe Castillo Contreras, 6.- Pedro Ponce y 7.- Adrián Macías;** así mismo, con tal aprobación, se remita a la Comisión de Asentamiento Humanos, a efecto de que éste emita el dictamen correspondiente.
SEGUNDO: con la certificación correspondiente realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, hágasele del conocimiento de este acuerdo a los titulares de la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, Dirección de Desarrollo Urbano y Departamento de Fomento Cultural y Educativo, para su organización y puntual ejecución.

Dado en la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a **21 de diciembre de 2020**.

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GÚZMAN.
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Continuando con el uso de la voz, la Síndica Municipal manifiesta que si bien es cierto el 14 de diciembre se aprobó el Plan Parcial de Urbanización y cuando éste se presenta, se hacen las propuestas para la nomenclatura de las calles, en ese sentido como nosot5os somos quienes presentamos este Plan Parcial la idea es que la propuesta sea de que aquellas personas que se han encargado de estar al frente de la construcción, en un homenaje a ellos y en reconocimiento tanto al Pajarito, como a todos aquellos que han sido partícipes y han permitido que nuestras tradiciones se desarrollen con nuestro más emblemático símbolo representativo que es La Petatera.

Habiendo presentado el punto de acuerdo, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, turnarlo a la Comisión de Asentamientos Humanos para su trámite correspondiente.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el P**residente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario,** da por clausurada la sesión siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día **21 de diciembre del 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ANGEL SOLIS CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SINDICA MUNICPAL

R E G I D O R E S

LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR

LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 056 ACTA No. 099 LIBRO III FOJAS 1887

MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

LIC. MARIO PADILLA LOPEZ

LIC. HECTOR MAGAÑA LARA

DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.